FORMATO Nº 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIO DE CERTIFICADO DIGITAL PARA LA FIRMA DE COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS REMITIDOS A SUNAT

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONA JURÍDICA PARA LA FIRMA DIGITAL DE COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS EMITIDOS POR ENACO S.A. Y REMITIDOS A SUNAT

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad, seguridad, integridad, autenticidad de los comprobantes de pago electrónicos emitidos por la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A., mediante el uso de un certificado digital válido y vigente que permita realizar la firma digital de los comprobantes electrónicos y su correspondiente remisión a la SUNAT, de acuerdo con la normativa aplicable.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A., en el marco de sus operaciones comerciales y obligaciones tributarias, utiliza desde hace más de siete (7) años certificados digitales para la firma de comprobantes de pago electrónicos generados mediante sus sistemas de emisión electrónica y remitidos a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

El certificado digital constituye un elemento tecnológico necesario para la firma digital de los comprobantes de pago electrónicos cuando ENACO S.A. utiliza un sistema de emisión desarrollado desde sus propios sistemas, permitiendo acreditar la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, resulta necesario contratar un certificado digital que permita mantener la continuidad operativa del sistema de emisión electrónica de ENACO S.A. y evitar interrupciones en la generación y remisión de comprobantes de pago electrónicos a la SUNAT.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de **certificado digital de persona jurídica para ENACO S.A.**, destinado a la firma digital de los comprobantes de pago electrónicos, documentos relacionados y demás documentos electrónicos que correspondan, generados por el sistema de emisión electrónica de la Entidad y remitidos a la SUNAT.

El certificado deberá ser compatible con la infraestructura tecnológica y el sistema de emisión electrónica utilizado por ENACO S.A., permitiendo su instalación y utilización en el servidor destinado a la generación y envío de comprobantes electrónicos.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

El proveedor deberá suministrar un certificado digital de persona jurídica que cumpla, como mínimo, con las siguientes características:

1. Ser emitido por una Autoridad de Certificación (CA) reconocida y que se encuentre incorporada en la Lista de Servicios de Confianza (TSL) de INDECOPI, conforme a la normativa aplicable.
2. Contar con una vigencia de **treinta y seis (36) meses**.
3. Permitir su utilización para la firma digital de comprobantes electrónicos destinados a su remisión y validación ante la SUNAT.
4. Contar con soporte del protocolo **OCSP (Online Certificate Status Protocol)** para la verificación en línea del estado de vigencia del certificado.
5. Contar con soporte del mecanismo **CRL (Certificate Revocation List)** para la consulta del estado de revocación del certificado.
6. Ser entregado en un formato compatible con el sistema utilizado por ENACO S.A. para la generación, firma y envío de comprobantes electrónicos a la SUNAT, incluyendo el formato **PFX/P12**, según corresponda.
7. Cumplir con las características y requisitos técnicos necesarios para su utilización en los sistemas de facturación electrónica de ENACO S.A. y su correspondiente validación por la SUNAT e INDECOPI.
8. El certificado deberá ser emitido a nombre de **Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A.**, de acuerdo con la información y documentación proporcionada por la Entidad.
9. El proveedor deberá efectuar la entrega del certificado digital una vez culminado el proceso de validación de identidad y demás verificaciones requeridas por la Autoridad de Certificación.
10. El certificado y la información necesaria para su instalación deberán ser remitidos por un medio electrónico (correo electrónico) seguro al representante o personal autorizado por ENACO S.A.
11. El proveedor deberá brindar el soporte técnico necesario para la instalación y configuración del certificado digital en el servidor utilizado por ENACO S.A. para el envío de comprobantes electrónicos a la SUNAT.
12. El proveedor deberá garantizar que el certificado entregado se encuentre operativo y sea utilizable durante el período contratado, conforme a las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

V. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en **un único pago**, previa entrega del certificado digital, cumplimiento de las prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y otorgamiento de la conformidad correspondiente por parte de ENACO S.A.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

El proveedor deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural con negocio o persona jurídica, según corresponda a la normativa de contratación aplicable.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes – RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores – RNP, cuando resulte exigible de acuerdo con la normativa de contratación pública aplicable.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR:

Calle Tenerías N° 103, distrito de San Sebastián provincia y departamento de Cusco.

El certificado digital deberá ser instalado y configurado, de corresponder, en el servidor utilizado por ENACO S.A. para la generación, firma y envío de comprobantes electrónicos a la SUNAT.

PLAZO DE ENTREGA:

El certificado digital deberá ser entregado y puesto a disposición de ENACO S.A. en un plazo máximo de **siete (7) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, siempre que ENACO S.A. haya proporcionado oportunamente la información y documentación requerida para la emisión del certificado.

PLAZO DE VIGENCIA DEL SERVICIO:

El certificado digital tendrá una vigencia de **treinta y seis (36) meses**, contados desde la fecha de su emisión o activación, según corresponda.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el **Contador General de ENACO S.A.**, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La conformidad comprenderá la verificación de:

El Acta de conformidad del inicio del servicio será firmado por el Contador General.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en **un (01) pago único**, previa entrega del certificado digital, cumplimiento de las prestaciones contratadas y otorgamiento de la conformidad correspondiente.

Para efectos del pago, ENACO S.A. deberá contar con la siguiente documentación:

- Certificado digital y documentación correspondiente.
- Documento de conformidad emitido por el Contador General.
- Comprobante de pago autorizado conforme a la normativa vigente.
- Los demás documentos que correspondan según las condiciones contractuales.

X. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación ha la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y

estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIII. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XV. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XVI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y anti soborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los

contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XIX. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los términos de referencia.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de

operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXII. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXIII. SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: https://transparencia.enaco.com.pe/wp-content/uploads/2022/06/CODIGO-DE-ETICA-DE-ENACO.pdf y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA: INFORMATICA